

RESOLUCIÓN 1206

26 ABR 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN DE UN ASUNTO CONTRAVENCIONAL DE LA RESOLUCIÓN 7396 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019

LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre", Ley 1383 de 2010 y el Decreto 051 de 2017 y demás disposiciones legales que regulan la materia, decide previo lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 7396 de fecha 20 de Diciembre de 2019, la Inspección de Tránsito Uno de la Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro (Ant.), declaró contraventor al señor RONAL STIVEN ESPINOSA HIGUITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.461.688, en calidad de conductor del vehículo tipo automóvil de placas ITX820, de servicio particular, con fundamento en los hechos acaecidos el día 24 de Septiembre de 2019, cuando se impuso la orden de comparendo único nacional N° P99999999000004088823, por la comisión de lo contenido en el literal D, numeral 12 del artículo 131, de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y codificado por el artículo 1° de la Resolución 3027 de 2010, que en su tenor reza:

"D. Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

D.12. Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días."

El día 20 de Diciembre de 2019, fecha de la diligencia de audiencia pública de fallo contravencional de la Resolución 7396 de fecha 20 de Diciembre de 2019, se notificó al señor RONAL STIVEN ESPINOSA HIGUITA, de la decisión tomada en el acto administrativo de la referencia, de conformidad con el artículo 139 de la Ley 769 de 2002, así:

"ARTÍCULO 139. NOTIFICACIÓN: La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Una vez agotado el procedimiento contravencional de primera instancia, el abogado JHONATAN AGUDELO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.186.104 y tarjeta profesional N° 323.555 del C. S de la J., en calidad de apoderado del señor RONAL STIVEN ESPINOSA HIGUITA, presentó y sustentó el recurso de apelación el día 08 de Enero de 2020 mediante el radicado 2020RE0000380, en contra de la Resolución 7396 de fecha 20 de Diciembre de 2019.

CONSIDERACIONES

En sub examine, como antes se mencionó, se profirió Resolución de primera instancia el día 20 de Diciembre de 2019, resultando contraventor al señor RONAL STIVEN ESPINOSA HIGUITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.461.688, en calidad de conductor del vehículo tipo automóvil de placas ITX820, de servicio particular, con fundamento en los hechos acaecidos el día 24 de Septiembre de 2019, cuando se impuso la orden de comparendo único nacional N° P99999999000004088823, por la comisión de lo contenido en el literal D, numeral 12 del artículo 131, de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y codificado por el artículo 1° de la Resolución 3027 de 2010, que en su tenor reza:

“D. Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

D.12. Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.”

La notificación del acto administrativo se efectuó de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” que señala:

...”ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso...”

Por lo que el implicado contaba con diez (10) días para hacer uso de su derecho de defensa mediante la interposición del recurso de apelación.

Es así como el despacho, entra a resolver el recurso de apelación interpuesto de manera escrita por el señor RONAL STIVEN ESPINOSA HIGUITA, a través de su apoderado en contra de la Resolución 7396 de 20 de Diciembre de 2019,



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

1206

RIONEGRO

juntos avanzamos más



Alcaldía de Rionegro
Municipio de Antioquia

declarando la no procedencia de éste, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que el recurso de apelación exhibido por el señor RONAL STIVEN ESPINOSA HIGUITA, a través de su apoderado con fecha 08 de Enero de 2020, fue presentado de forma extemporánea dado que el término para la interposición era el día 07 de Enero de 2020, razón por la cual será rechazado.

Es claro para el despacho, que el recurso de apelación interpuesto por el señor RONAL STIVEN ESPINOSA HIGUITA, a través de su apoderada fue presentado por fuera de la oportunidad legal para ello, y en ese sentido que deviene improcedente examinar lo pretendido, es así como se dispondrá a rechazar por extemporaneidad el recurso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación interpuesto por el señor RONAL STIVEN ESPINOSA HIGUITA, a través de apoderado, en contra de la Resolución N° 7396 de fecha 20 de Diciembre de 2019, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor RONAL STIVEN ESPINOSA HIUGITA, el contenido de la presente resolución, de conformidad con los artículos 67 y S.S de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, dese cumplimiento a lo previsto en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive, de la Resolución N° 7396 de fecha 20 de Diciembre de 2019, que puso fin a esta instancia.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS, contra la presente providencia no procede recurso alguno y se entiende concluido el procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Rionegro, Antioquia 26 ABR 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUBERNEY PÉREZ ECHEVERRI
Subsecretario de Movilidad.



rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual establece:

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

En tal sentido, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se procede a la publicación de la siguiente:

RESOLUCIÓN	ASUNTO	IMPLICADO
1206 del 26 de abril de 2021	Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación de un asunto contravencional de la Resolución 7396 del 20 de diciembre de 2019	RONAL STIVEN ESTIVEN OSPINA HIGUITA. C.C.1.128.461.688

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de la cual se incorporará constancia en el expediente.

Finalmente, se adjunta copia íntegra del acto mencionado.

Dada en Rionegro, Antioquia a los 20 MAY 2021

Para constancia se firma,


DUBERNEY PEREZ ECHEVERRI
Subsecretario de Movilidad

Redactó: Juan Camilo Florez M / Profesional Universitario
Aprobó: Duberney Pérez Echeverri / Subsecretario de Movilidad

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



